



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral UGEL N° 004320

Área de Gestión Pedagógica

Hualmay

26 JUL. 2023

Visto, el expediente N°2833668 y el Informe N°238 -2023-UGEL N°09-H-E-ETP, y demás documentos adjuntos que hacen un total de dieciocho (18) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, el Estado Peruano coordina la política, formula los lineamientos generales y la organización de las instancias de gestión educativa descentralizada, promueve, dirige y supervisa la educación a través del Ministerio de Educación y Direcciones Regionales de Educación, conforme lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación N°28044;

Que, la Ley N°28044, Ley General de Educación, define la gestión del sistema educativo como descentralizada, simplificada, participativa y flexible, la cual se ejecuta en el marco de la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa; y de acuerdo al artículo 64° inicio "h" y el inciso "i" se establece como objetivo de la gestión, articular a las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad, así como fortalecer el ejercicio ético de las funciones administrativas para favorecer la transparencia y el libre acceso a la información y el artículo 79° establece que el MINEDU es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política nacional del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudio, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, así mismo el artículo 40 de dicha Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1375, establece que la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local;

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, en el artículo 95°, que el diseño curricular del Ciclo Básico está organizado por módulos, el mismo que está constituido por un bloque coherente de aprendizajes específicos y complementarios. Tienen carácter terminal, orientado a una Opción Laboral específica, toma como referente el grado elemental del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y su contextualización, así como los planes de desarrollo regional;

Que, según Resolución Directoral N° 588-2006-ED, se aprueba el "Diseño Curricular Básico para la Educación Técnica Productiva: Ciclo Básico", organizado por Módulos Ocupacionales que permitan al estudiante la adquisición de competencias terminales, con valor y significado en el mundo del trabajo, facilitando su movilidad y adaptabilidad laboral;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, según informe N°238 -2023-UGEL N°09-H-E-ETP, y de acuerdo a la Resolución Directoral N° 588-2006-ED, se recomienda autorizar el desarrollo de la Familia profesional de Artesanías y manualidades del ciclo Básico al Centro de Educación Técnico Productiva-CETPRO "LAS CARMELITAS" del ámbito de la UGEL N°09 Huaura;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo N° 004-2020-ED, Resolución Viceministerial N°080-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°084-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°087-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°095-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°097-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°069-2015-MINEDU, Decreto Legislativo N°1375-2019-ED, Resolución Directoral N° 588-2006-ED, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el desarrollo de los Módulos del ciclo Básico, de acuerdo a la Resolución Directoral N°588-2006-ED al Centros de Educación Técnico Productiva-CETPRO "LAS CARMELITAS" del ámbito de la UGEL N°09 Huaura, para el periodo 2023-II, que a continuación se detalla:

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN CUPACIONAL	MÓDULO OCUPACIONAL	DURACIÓN EN HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
ARTESANÍA Y MANUALIDADES	MANUALIDADES	JUGUETERÍA	264	14/08/2023	18/12/2023
		PIROGRABADO	264	15/08/2023	15/12/2023
		TEJIDO A CROCHET (RDU N°046045-2012)	216	14/08/2023	18/12/2023

ARTICULO 2°: ENCARGAR al Área de Gestión Pedagógica, acciones de monitoreo en la aprobación de la Opción Ocupacional de la presente resolución.

ARTICULO 3°: DISPONER que el Área de Tramite Documentario notifique la presente resolución a la Institución respectiva y al Área de Gestión Pedagógica.

Regístrese y comuníquese



Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09 HUAURA

LAPQ/DPSIII
ESVC/AGP
EAOG/E-ETP